

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 10 DE DICIEMBRE DE 1949 | NUMERO 11.066

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resueltos Nos. 7417 de 30 de abril y 7418 de 2 de mayo de 1949, por los cuales se conceden permisos para residir indefinidamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2179, 2180, 2181, 2182 y 2183 de 8 de agosto de 1949, por los cuales se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 318 de 22 de octubre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 319, 320, 321 y 322 de 29 de octubre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Resuelto N° 3059 de 4 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7417

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7417.—Panamá, abril 30 de 1949.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Alba Mayorga de Ríos, natural de Nicaragua, mediante escrito de fecha 7 de marzo de los corrientes, solicita a esta Cancillería, se le conceda permiso para residir en el país, indefinidamente, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por el señor Alcalde del Distrito del Barú, donde consta que siempre ha observado conducta intachable.

Certificado de buena salud, con el cual comprueba que no padece de enfermedades infecto-contagiosas, expedido por el Dr. B. T. Quintero, quien ejerce en Puerto Armuelles;

Certificado de trabajo del señor Lorenzo Ríos, su esposo, donde consta que presta sus servicios en la Chiriqui Land Company;

Certificado de matrimonio expedido por el Sub-Director del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con el señor Lorenzo Ríos, el día 26 de marzo de 1947, en Puerto Armuelles;

Certificado de nacimiento de su citado esposo, donde consta que éste nació en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el día 18 de abril de 1927;

Pasaporte N° 1334 expedido en Puerto Armuelles, el día 23 de octubre de 1948, mediante el cual comprueba su calidad de natural de Nicaragua;

CERTIFICA:

Que la señora Alba Mayorga de Ríos, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir

indefinidamente en el país, exenta del pago del depósito de repatriación, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Dpto. de Migración.

CERTIFICADO NUMERO 7418

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7418.—Panamá, mayo 2 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 18 de abril de 1949 ha presentado a este Ministerio el Sr. Sotero Honorio Fundora natural de Cuba para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Manuel Ciévide, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el diario de la tarde "La Nación";

Pasaporte N° 05608 expedido por el Ministerio de Estado de Cuba.

Cheque N° 79952 del Banco Nacional de la ciudad de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 225.00) doscientos veinticinco balboas;

CERTIFICA:

Que el señor Sotero Honorio Fundora natural de Cuba ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.
Director del Dpto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia 5773 de 16 de julio de 1947.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Teléfono de Barraza.—Tel. 2647 y 496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Suscrítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
PATENTES E INSCRIPCIONES****RESUELTO NUMERO 2179**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2179.—Panamá, agosto 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 30 de marzo de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Motocarline", la cual será completamente destruida;

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 910 de 7 de marzo de 1938, inscrita al Tomo 76, Folio 372 y Asiento 2 del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Motocarline".

Propietario: Panama Transport Company.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Tonelaje: Neto 5.175.66. Bruto 8.600.26.

Construida en: Kiel, Alemania.

Por: Fried Krupp Germaniawerft A. C.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.**RESUELTO NUMERO 2180**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2180.—Panamá, agosto 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución del 30 de marzo de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "H. M. Flagler", la cual será completamente destruida;

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1132 de 24 de noviembre de 1939, inscrita al Tomo 84, Folio 554 y Asiento 1 del Registro de Naves, de nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "H. M. Flagler".

Propietario: Panama Transport Company.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Tonelaje: Neto 6.183. Bruto 8.206. Letras de Radio H P N A.

Construida en: Newport, Virginia.

Por: Newport News Shipbuilding & Dry Dock Company.

Fecha de construcción: 1918. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.**RESUELTO NUMERO 2181**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2181.—Panamá, agosto 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 30 de marzo de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Livingston Roe" la cual será completamente destruida,

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1621 de 8 de febrero de 1944, inscrita al Tomo 127, Folio 417 y Asiento 1 del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Livingston Roe".

Propietario: Panama Transport Company.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Tonelaje: Neto 5048. Bruto 8001.80.
Construida en: Vancouver.
Por: G. M. Standifer.
Fecha de construcción: 1921. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2182

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2182.—Panamá, agosto 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 30 de marzo de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Prometheus", la cual fue completamente destruida;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 840 de 21 de julio de 1948, inscrita al Tomo 55, Folio 470 y Asiento 2 del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Prometheus".
Propietario: Panama Transport Company.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Tonelaje: Neto 5345.56. Bruto 8889.65.
Construida en: Kiel, Alemania.
Por: Howaldsterweke.
Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2183

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2183.—Panamá, agosto 8 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, me-

dian te Resolución de 30 de marzo de 1949, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Dean Emery", la cual fue completamente destruida;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1464 de 18 de mayo de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 140 y Asiento 1 del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave "Dean Emery".
Propietario: Panama Transport Company.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Tonelaje: Neto 4148. Bruto 6664. Letras de Radio H P N L.
Construida en: Chester, Pennsylvania, E. U. A.

Por Sun Shipbuilding and Dry Dock Company.

Fecha de construcción: 1919. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 318
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Homero Alvarado, como Inspector Ayudante de Sanidad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1° de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 319**

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José del C. Broze, como Practicante de 2ª categoría en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Arcenio Martínez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

DECRETO NUMERO 320

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un ascenso en la Sección de Saneamiento, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Eusebio Rodríguez, de Aspirante a Inspector a Inspector Ayudante en la Sección de Saneamiento, Departamento de Salud Pública, en reemplazo del señor Homero Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

DECRETO NUMERO 321

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás y se declara insubsistente otro en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Josefina Carranza, como Enfermera Regular Registrada al servicio del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B/. 90.00 mensuales, con

derecho a sueldo desde el 26 de septiembre próximo pasado.

Artículo segundo: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en Josefina Carranza, como Enfermera al servicio del Hospital Provincial de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

DECRETO NUMERO 322

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace unos nombramientos en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Manuel Cuéllar, como Carpintero en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Rocco Carvello.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento del señor Manuel Cuéllar, tiene vigencia desde el 1º de noviembre del presente año.

Artículo segundo: Se nombra al señor Gabriel Pulgarín, como Portero en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Julio Carrión, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

RESUELTO NUMERO 3059

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 3059.—Panamá, agosto 4 de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Acueducto de Soná, Departamento de Salud Pública:

Isaac Arosemena, peón en reemplazo del señor Dimas Alvarado.

Fernando Augusto Calviño, ayudante de plomero con sueldo de B/. 3.50 diarios.

Acueducto de Las Sabanas

Berta Barría, celadora con sueldo de B/. 30.00 mensuales.

Fijar el sueldo del capataz Isaac Tristán de B/. 3.75 a B/. 4.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

El Secretario Asistente,

José M^o Herrera G.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Construcción del Estadio para la ciudad de Chitré

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 17 de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles, medianamente el depósito de diez (B/. 10.00) balboas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Noviembre de 1949.

LICITACION

Para el suministro de municiones para el Cuerpo de la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Las especificaciones podrán ser retiradas de la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de Noviembre de 1949.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que por escritura N^o 1112 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Emanuel Green la lavandería "Tiempo" y su sucursal, situadas en la Calle N de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 3 de 1949.

Alfredo T. Crooks.

L. 7648
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-Interim del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día seis de Diciembre actual, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Carlos de Bernard Jr., se ha señalado el día 2 de Enero de 1950, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la finca que a continuación se describe:

"Finca N^o 17,784, inscrita al folio 338 del tomo 438, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número B-6 situado en el lugar denominado Campo Alegre, de esta ciudad, terreno que tiene una superficie de 721 m.c. 30 d.c. con los siguientes linderos: Por el Sureste linda con calle en proyecto, hoy calle cincuenta y uno (51) y mide 20 metros; por el Noroeste, linda con lote B-5 y mide 28 m.c. 25 c.; por el Suroeste linda con lote B-7 y mide 44 m.08; y por el Norte, linda con lote B-4 y mide 25 m. 63 c. Sobre dicho terreno se ha construido una casa estilo chalet, de mampostería, con bloques de concreto, pisos de mosaico y techo de tejas, la cual tiene las siguientes medidas: Partiendo de un punto más al Sur, hacia el Noroeste, se miden quince metros veinte centímetros (15.20) de este

punto hacia el Suroeste, se miden cuatro metros (4); de este punto hacia el Noroeste cuatro metros treinta centímetros (4.30) de aquí hacia el Noroeste, se miden catorce metros (14); de aquí hacia el Suroeste, se miden quince metros y treinta y cinco centímetros (15.35); de aquí hacia el Suroeste, se mide un metro ochenta y cinco centímetros (1.85); de este punto hacia el Suroeste, se miden cuatro metros quince centímetros (4.15); de aquí hacia el Suroeste, se miden ocho metros quince centímetros, hasta llegar al punto de partida, ocupando una superficie de doscientos ocho metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (208 m.c. 16 d.c.) Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida".

Servirá de base para el remate de la finca que se persigue en esta ejecución, la suma de quince mil cuatrocientos cuarenta balboas con ochenta y cuatro centésimos, cantidad indicada por la entidad demandante en el libelo de demanda conforme al contrato de hipoteca, y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa misma suma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor en que se basa el remate.

Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Ad-Interim,

Eduardo Ferguson M.

L. 7746
(Segunda Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-int., del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 6 de diciembre de 1949, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Esteban Curdo contra Elba Castillo de Hasday, al cual el señor Otto Jesurum Lindo ha introducido tercera coadyuvante, se ha señalado el día 5 de enero de 1950 para que tenga lugar dentro de las horas hábiles el remate de la finca número 21.919, inscrita en el Registro Público al folio 474 del tomo 517 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la demandada, señora Elba Castillo de Hasday, y que se describe así:

"Finca número veintiún mil novecientos diez y nueve (21.919), inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al folio cuatrocientos setenta y cuatro (474) del tomo quinientos diez y siete (517), que consiste en lote de terreno marcado con la letra 'B', situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá; y casa sobre él construida, de un solo piso alto, de concreto, paredes de bloques, pisos de concreto revestidos de mosaicos y techo de tejas. Linderos: Norte, linda con lote segregado anteriormente; Sur, con Calle cincuenta; Este, con el lote 'A', resto de la finca que por la presente se divide: Oeste, con la finca 15.704. Medidas: Norte, 8 metros; Sur, 8 metros; Este, 22 metros 3 centímetros; Oeste, 21 metros 80 centímetros. Superficie: 174 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de doce mil balboas (B/. 12.000.00), valor catastral de la finca, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las ofertas que se hagan, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 7 de Diciembre de 1949.

El Secretario del Juzgado 2^o del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson M.

L. 7753
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que el Presbítero Alfredo Vieto adelanta contra Oderay Pérez vda. de Moreno, se ha señalado los horas legales del día once de enero próximo venturo para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y nueve mil ocho (19.008) inscrita al folio ochenta y dos del tomo cuatrocientos sesenta y cuatro (464) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de tres mil doscientos doce (3212) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, mide ciento cuarenta y seis metros y limita con la finca número diez y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve de Felicia Morales de Hernández; por el Sur, mide ciento cuarenta y seis metros y limita con propiedad de Francisco Ruiz y Antonio Cueto; por el Este, mide veintidós metros y limita con propiedad del Gobierno Nacional, y por el Oeste, mide veintidós metros y limita con propiedad de la Sociedad de Tierras de Juan Díaz, y sus mejoras.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos veinticinco balboas (B/. 2.725.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, hoy doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7861

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teresa Durr de Hollo, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero que textualmente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre seis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de la señora Teresa Durr de Hollo, desde el día 26 de Noviembre de este año, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero, su esposo Pablo Hollo; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) José A. Carrillo, Srío."

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos, todas las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

L. 7752

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintinueve (29) de diciembre próximo, para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta se ha ordenado en el juicio ejecutivo seguido por don Julio Miranda M. contra Pedro Orocu, y que se describe así:

"Finca N° 770, inscrita al folio 390 del tomo 97, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en Palo Grande, distrito de Alanje, con los siguientes linderos: Norte, peticiones de Samuel Alvarez y Jacinto Bonilla; Sur, propiedad de Antonio Anguizola; Este, petición de Jacinto Bonilla y Oeste, petición de Agustín Brenes, propiedad de Antonio Anguizola y petición de José Anguizola.

Este bien tiene un valor catastral de mil balboas (B/. 1.000.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, noviembre 24 de 1949.

L. 993

(Única publicación)

Dora Goff,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Petra C. Vda. de Montenegro se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1859.—David, noviembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.

Se ha acompañado pues, la prueba exigida por el artículo 1616 del Código Judicial, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de doña Petra Candanedo viuda de Montenegro desde el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho (1948), fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero universal su hijo Pedro Montenegro y legatarios Nicolás Rafael, Ricaurte y Gustavo Saval y Aydeé Saval de Delgado; y

Que son albaceas en primer y segundo término, Miguel Angel Brenes y Nicolás Rafael Saval.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1618 del Código Judicial.

Hágase comparecer a los nombrados para que tomen posesión del cargo.—Notifíquese.—(fdes.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Dora Goff, Sría."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, noviembre 20 de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO,
Dora Goff,
Secretaria.

L. 1058

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Sigurd Kristian Bang Graffer, varón, mayor de edad, casado, noruego, cuyo paradero actual se

ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Solveig Marie Olanda Pohner de Graffer, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, Suplente, ad-hoc.,

JOSE D. CASTILLO.

El Juez Suplente, ad-hoc.,

Eduardo Ferguson M.

L. 7683

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Delfín Herrera Escobar, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, ganadero, casado y con cédula de identidad personal N° 32-326, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Los Cucaracos", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de diecisiete hectáreas con siete mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados (17 Hts. 7872 M2), con los siguientes linderos:

Norte, Julio Pinilla y Emiliano Guevara y otros;
Sur, Camino de La Guaca a Río de Jesús y Camino de la Camarena a La Guaca;
Este, Camino de La Camarena a La Guaca, y
Oeste, Camino de La Guaca a Río de Jesús.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de Noviembre de 1949.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

L. 20.996

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Toribio García, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

.....
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de Toribio García Cruz, vecino que fue del distrito de Calobre, fallecido el 18 de febrero de este año, y ORDENA:

Que se fije y publique en forma legal el correspondiente edicto emplazatorio;

Que el que tenga en su poder testamento otorgado por el extinto, lo presente al tribunal, y

Que todo el que se considere con derecho en esta sucesión se presente a hacerlo valer en el término legal.

Se nombra Curador de la herencia al señor Rosa Gon-

zález (varón), vecino de Calobre, que es el actual depositario de los bienes y quien continuará como tal.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados y concurren éstos a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ordena sea publicada, por tres veces, en la Gaceta Oficial.

Santiago, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

J. M. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Francisco Jaén, varón, natural del Corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedasí, bastante moreno, como de cuarenta años, de filiación y paradero actual desconocidos, para que, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Hurto Pecuario, en el cual se dictó auto de proceder en contra, fechado el veinte del mes en curso y se confirma su detención preventiva y se decretó nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la división de mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el sindicato Clarence Carlisle Allen aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones por imprudencia, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia, que en caso de no hacerlo, su omisión

se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese:— (fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la división de mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

Se sobresee provisionalmente a favor de Cecil Kennedy Jones, panameño, de diecinueve años de edad, soltero, ayudante de oficina y residente en Silver City Zona del Canal.

Provea el enjuiciado Clarence Carlisle Allen los medios de su defensa.

Señálese las diez (10) de la mañana del veinticinco (25) de Mayo próximo para que tenga lugar la audiencia pública de esta causa.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srio.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1948, trigueño y portador de la cédula de identidad personal número 3-14170; y Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad en el mes de agosto de 1948 y moreno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Encubrimiento en Hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 22 de marzo último y providencia fechada el 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento debido a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los procesados Peña y Prada que si comparecieren se les oirá y administrará la justicia

que les asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que estipula el artículo 2008 del Código Procedimental, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69 BIS

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Henry Velardi, norteamericano, blanco, de 18 años de edad, soltero, marino y residente en Coco-Solo, Zona del Canal; William Bernard Brewer, norteamericano, blanco, de 20 años de edad, soltero, marino y residente en Coco-Solo, Zona del Canal; Edward Wilkes, norteamericano, blanco, de 20 años de edad, soltero, marino y residente en Coco-Solo, Zona del Canal; y Jerome Edward Wagner, norteamericano, blanco de 18 años de edad, soltero, marino y residente en Colo-Solo, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "robo".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, previa revocatoria de la sentencia en estudio, CONDENA a Henry Velardi, norteamericano, de diez y ocho años de edad, soltero, marino, residente en Coco-Solo, Zona del Canal; a William Bernard Brewer, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, marino, residente en Coco-Solo, Zona del Canal; a Edward Smith Wilkes, norteamericano, blanco, soltero, de veinte años de edad, marino, residente en Coco-Solo, Zona del Canal; y a Jerome Edward Wagner, norteamericano, soltero, blanco, de diez y ocho años de edad, marino y residente en Coco-Solo, Zona del Canal, a sufrir la pena cada uno un (1) año y ocho (8) meses de reclusión, como responsables del delito de robo, al pago de los gastos del proceso y la sujeción a la vigilancia especial de las autoridades por igual término.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C.—Secretario ad-int.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda Publicación)